

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Con fecha 20 de julio de 2023 el Ilmo. Sr. Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

“Habiéndose detectado un error material en el Decreto n.º 2023-7836, de 7 de julio de 2023, sobre delegación de funciones en la Sra. Concejala D.ª Ana Belén González Rogado, y en uso de las atribuciones que me confiere el Derecho, resuelvo:

Primero y único.- Rectificar el Decreto n.º 2023-7836, de 7 de julio de 2023, sobre delegación de funciones en la Sra. Concejala D.ª Ana Belén González Rogado, quedando redactado de la siguiente manera:

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 17 de junio de 2023, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en la Quinta Teniente de Alcalde, D.ª Ana Belén González Rogado, las funciones en materia de impulso, coordinación y ejecución de Fondos Europeos, Informática y Transformación Digital, Prensa y Urbanismo, que comprenderá las siguientes funciones:

- a) Planeamiento General y de Desarrollo.
- b) Actuaciones aisladas y actuaciones integradas.
- c) Convenios urbanísticos.
- d) Conservación y Rehabilitación, Inspección Técnica de Edificaciones, dictado de los trámites de audiencia y demás actos de trámite de las Órdenes de Ejecución y de las Declaraciones de Ruina.
- e) Licencias Ambientales.
- f) Declaraciones responsables de comunicación de inicio y comunicaciones ambientales.
- g) Inspección y protección de la legalidad. Incoación y resolución de expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad.
- h) La asistencia a actos que se lleven a cabo en este Ayuntamiento al amparo de la normativa de expropiación forzosa en general: actas previas, ocupación y pago, ocupación definitiva, mutuo acuerdo...

R-202302398



Y con mayor detalle las siguientes funciones:

1.- Planeamiento General y de Desarrollo:

- a) Planeamiento General (PGOU). Corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial y la provisional. Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.
- b) Planeamiento de Desarrollo (Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales). Corresponde la aprobación inicial al Alcalde, que puede delegar y ha delegado en la Junta de Gobierno Local. La aprobación definitiva de estos instrumentos de desarrollo corresponde al Pleno. Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.

2.- Instrumentos de gestión urbanística: proyectos de actuación, de reparcelación y de urbanización o proyectos de normalización de fincas. Esta competencia corresponde al Alcalde, delegada en la Junta de Gobierno Local. Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.

3.- Convenios urbanísticos:

- a) Convenios de planeamiento: cuyo objeto es establecer condiciones detalladas para la aprobación, revisión o modificación del planeamiento urbanístico. Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.
- b) Convenios de gestión: establecer condiciones para la ejecución del planeamiento urbanístico o la gestión de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.

4.- Órdenes de Ejecución y Declaración de Ruina. Tienen por objeto, las primeras, obligar a los propietarios a conservar sus inmuebles. Se delega en el Concejal el dictado de esa Orden de Ejecución. Y respecto a la segunda, la Declaración de Ruina, en su caso.

5.- Licencias Ambientales. Son competencia del Alcalde, que ha delegado en la Junta de Gobierno Local. Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento.

Se delega también en el Concejal los actos administrativos que integran el procedimiento de inspección y control, no sólo de las Licencias Ambientales, sino de las actividades declaradas o comunicadas, hoy declaraciones responsables.

Se delega también los actos sujetos a licencia urbanística no delegados a la Junta de Gobierno Local.

6.- Inspección y protección de la legalidad. Incoación y Resolución de expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad:

- a) Se delega la incoación y resolución de la restauración de la legalidad.
- b) Se delega la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de urbanismo.

7.- La asistencia a actos que se lleven a cabo en este Ayuntamiento al amparo de la normativa de expropiación forzosa en general: actas previas, ocupación y pago, ocupación definitiva, mutuo acuerdo...”.



Segundo.- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y, en su caso, resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

Tercero.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Zamora, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde.

R-202302398

